



MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL

Decreto 20/2022

DCTO-2022-20-APN-PTE - Declaración.

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2022

VISTO el Expediente N° EX-2017-26666278-APN-DMED#MC, la Ley N° 12.665 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACIÓN PATRIÓTICA Y CULTURAL ESPAÑOLA fue fundada el 22 de marzo de 1896.

Que en el año 1911, ante la necesidad de hacerse de un local amplio donde pudieran organizarse exposiciones permanentes de productos españoles y un gran salón de conferencias, además de las dependencias necesarias para instalar sus oficinas, la ASOCIACIÓN PATRIÓTICA Y CULTURAL ESPAÑOLA, a través de la venta de las tierras de la REPÚBLICA DEL PARAGUAY procedentes de la donación CASADO, adquirió el lote de terreno de la Calle Bernardo de Irigoyen N° 668 a 678, compuesto de QUINCE METROS CON QUINCE CENTÍMETROS (15,15 m) de frente, por CINCUENTA Y SIETE METROS CON QUINCE CENTÍMETROS (57,15 m) de fondo.

Que se aceptó el boceto del ingeniero español VILLA ABRILLE, quien se dedicó a hacer los planos definitivos de la fachada y los presupuestos global y parciales.

Que en octubre de 1913 se colocó la piedra fundamental y en octubre de 1916 se inauguró el edificio.

Que el frente hacia la calle es de Estilo Renacimiento Español.

Que en su composición interna se destacan por su calidad constructiva los espacios de acceso y recepción: hall de acceso, escaleras, salón principal y biblioteca.

Que posee un salón principal de doble altura, Estilo Renacimiento Español, coronado con un vitral.

Que el edificio es representativo de la historia y de la cultura de los españoles en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que sirvió como lugar de socialización, educación y difusión de la cultura española y, en ciertas oportunidades, como lugar de recepción y conferencias de personalidades destacadas del REINO DE ESPAÑA y de la REPÚBLICA ARGENTINA, como José ORTEGA Y GASSET y Manuel de FALLA.

Que la ASOCIACIÓN PATRIÓTICA Y CULTURAL ESPAÑOLA, como exponente de la sensibilidad social para la corriente inmigratoria española, se expresó con diversas y múltiples manifestaciones de solidaridad con el inmigrante: recepción, orientación, alojamiento, alimentación, capacitación, bolsa de trabajo, sostenimiento de



escuelas de comercio gratuitas, etc.

Que estas instituciones y sus edificios sirvieron para reunir e integrar a la sociedad argentina a inmigrantes de distintas regiones del REINO DE ESPAÑA.

Que estos edificios son testimonio tangible y único de este fenómeno y, por lo tanto, bienes culturales de muy alto valor patrimonial e histórico tanto para la REPÚBLICA ARGENTINA como para el REINO DE ESPAÑA.

Que parte del edificio de la SOCIETA UNIONE OPERAI ITALIANI fue construido en la década de 1880, apenas convertida la Ciudad de Buenos Aires en capital de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que de esa época es el salón, que ostenta algunas de las mejores pinturas de finales del siglo XIX de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que estas pinturas alegóricas, en los techos del salón, representan la unión ítalo-argentina y distintos aspectos de la cultura italiana.

Que de esos mismos tiempos es un sector posterior con patio cubierto, que sirvió como primera escuela laica para mujeres de la colectividad.

Que otra parte del edificio es del período del Centenario y fue realizada por el gran maestro italiano del ART NOUVEAU de la ciudad de Buenos Aires, Virginio COLOMBO, quien desplegó todo su talento en la fachada y en los halls del edificio.

Que el frente hacia la calle, como sucedía en este tipo de edificios de sociedades italianas, aparece como un retablo laico que relata a los transeúntes parte de la historia y las obras de la colectividad.

Que todo el conjunto edilicio es un testimonio único de DOS (2) etapas de la cultura arquitectónica y artística italiana transferida del otro lado del Atlántico: el "RISORGIMENTO" en el sector de los años 1880 y el "NOVECENTISMO LIBERTY" en el frente construido justo antes de la primera guerra mundial.

Que el edificio es uno de los monumentos más representativos de la historia y de la cultura de los italianos en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que sirvió como lugar de socialización, educación y cultura, pero también como constructor de "italianidad".

Que estos edificios son testimonio tangible y único de este fenómeno y por lo tanto bienes culturales de muy alto valor patrimonial e histórico tanto para la REPÚBLICA ARGENTINA como para la REPÚBLICA ITALIANA.

Que el edificio de UNIONE OPERAI ITALIANI es uno de los edificios más valiosos artística y arquitectónicamente para una sociedad italiana levantado en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS aconseja su declaratoria.





Que el servicio jurídico pertinente del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 1° ter, inciso b) de la Ley N° 12.665 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase Monumento Histórico Nacional a la sede de la ASOCIACIÓN PATRIÓTICA Y CULTURAL ESPAÑOLA, ubicada en la calle Bernardo de Irigoyen Nros. 668/670/672/674/676/678 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Datos Catastrales: Circunscripción 13, Sección 12, Manzana 71, Parcela 17).

ARTÍCULO 2°.- Declárase Monumento Histórico Nacional a la antigua sede de la SOCIETA UNIONE OPERAI ITALIANI, delimitada por la calle Sarmiento Nros. 1364/1366/1368/1374/1376/1380/1382 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Datos Catastrales: Circunscripción 14, Sección 05, Manzana 037, Parcela 015).

ARTÍCULO 3°.- La COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS realizará las gestiones y procedimientos establecidos en la Ley N° 12.665 y sus modificatorias, en su reglamentación y en las normas complementarias y deberá practicar las inscripciones correspondientes en los Registros Catastrales y de la Propiedad.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur - Tristán Bauer

e. 14/01/2022 N° 1336/22 v. 14/01/2022

Fecha de publicación 14/01/2022

